



RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA PRODUCCIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES PARA CINE, TELEVISIÓN Y PLATAFORMAS DIGITALES

Vista la propuesta de resolución definitiva del órgano instructor de fecha 07 de mayo de 2025, una vez finalizado el plazo de 10 días hábiles para la formulación de alegaciones y no habiendo recibido ninguna por parte de los solicitantes, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución de convocatoria, y de conformidad con la competencia atribuida por la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, cuyo artículo 51 apartado 2 letra i) establece que le corresponde a la Dirección General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes (en adelante ICA) convocar y conceder las subvenciones y ayudas, con independencia del órgano al que le corresponda autorizar el gasto, procedo a resolver en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Con fecha 11 de diciembre de 2024, el Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes (ICA), dictó Resolución por la que se convocan AYUDAS ECONÓMICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA PRODUCCIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES PARA CINE, TELEVISIÓN Y PLATAFORMAS DIGITALES (BORM N.º 291, de 17 de diciembre de 2024).

SEGUNDO.- Las presentes ayudas se conceden con cargo al crédito consignado en el presupuesto del ICA para el ejercicio 2024, sin perjuicio del período de ejecución establecido en el artículo 4 de la convocatoria, siendo la cuantía total destinada al efecto **SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00€)** estructurada del siguiente modo:

- **TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00€)** para un primer plazo de solicitudes, de los cuales se destinarán doscientos cincuenta mil euros (250.000,00€) destinados a la categoría de largometrajes de ficción o animación y cincuenta mil euros (50.000,00€) a la categoría de largometrajes documentales.





• **TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00€)** para un segundo plazo de solicitudes, de los cuales se destinarán doscientos cincuenta mil euros (250.000,00€) destinados a la categoría de largometrajes de ficción o animación y cincuenta mil euros (50.000,00€) a la categoría de largometrajes documentales.

Las ayudas afectadas en esta Resolución corresponden a las solicitudes recibidas en el marco del primer plazo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- La competencia para instruir el presente procedimiento corresponde a la unidad funcional de Promoción Cultural dependiente directamente de la Dirección General del ICA, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la convocatoria. El órgano competente para dictar resolución es el Director General del Instituto de Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.2 letra i) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, y de acuerdo con el artículo 13 de la convocatoria.

SEGUNDO.- Revisadas las solicitudes presentadas, se procedió a la apertura de un plazo de subsanación de las deficiencias detectadas en las mismas, mediante Resolución del Director General del ICA, de 06 de marzo de 2025.

Considerando como establece el artículo 3 de la convocatoria que todos los solicitantes que opten a la condición de persona beneficiaria de esta ayuda deberán cumplir con los requisitos exigidos en el momento de presentación de la solicitud, y en todo caso, el cumplimiento de los requisitos deberá ser mantenido durante la realización de todas las fases del proyecto y su justificación.

TERCERO.- A la vista de las subsanaciones realizadas se procedió, mediante Resolución del Director General del ICA de 11 de abril de 2025, a declarar como admitidas a trámite las solicitudes que cumplieran los requisitos formales establecidos en el artículo 3 de la convocatoria, junto con la documentación exigida en el artículo 8 de esta.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 11 de la convocatoria, el pasado 11 de abril de 2025 el Director General del ICA dictó Resolución designando como miembros de la Comisión de Evaluación a los siguientes:





- **Presidente:** ÁNGEL CRUZ SÁNCHEZ. Responsable de la Filmoteca Regional Francisco Rabal.
- **Vocal primero:** En calidad de técnica en materia de Industria Audiovisual, ALICIA PÉREZ TORTOSA, Técnica Consultora de la D.G. de Informática y Transformación Digital (CARM).
- **Vocal segundo:** En calidad de profesional de la Industria del Sector audiovisual, JOSÉ SÁNCHEZ CANO, Presidente de la Asociación de Profesionales de Radio y Televisión de la Región de Murcia (ARTV).
- **Vocal tercero** en calidad de Técnica especializada del ICA, MARAVILLAS PÉREZ MOYA.

Actuando como Secretario de la Comisión, con voz y sin voto, JUAN JOSÉ CARMONA LÓPEZ, personal administrativo del ICA

QUINTO.- De acuerdo con el acta de la comisión de valoración de fecha 06 de mayo de 2025, en la que se concreta la puntuación obtenida por cada solicitante, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 10 de la convocatoria, se procedió a realizar el reparto del crédito presupuestario disponible teniendo en consideración los gastos subvencionables establecidos en el artículo 6 y límites recogidos en el artículo 5 de la convocatoria.

Los proyectos han sido valorados conforme a los siguientes criterios, hasta un máximo de **100 puntos**. Para garantizar que se cumpla la finalidad de la ayuda, se exige alcanzar una puntuación **mínima de 50 puntos** entre todos los criterios, sin que alcanzar la misma suponga derecho alguno a la percepción de la ayuda:

A. INTERÉS CULTURAL Y CREATIVO Y CALIDAD ARTÍSTICA DEL PROYECTO. **Hasta 25 puntos.**

B. RELEVANCIA Y VALOR AÑADIDO PARA EL SECTOR AUDIOVISUAL DE LA REGIÓN, POTENCIAL DE DISTRIBUCIÓN Y DE ALCANCE AL PÚBLICO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. Se tendrá en cuenta la dimensión transnacional del concepto/tema del proyecto y su potencial internacional considerando el equipo creativo, el elenco, y la ejecución propuesta y las estrategias de colaboración. Se valorará, también, el





recorrido y apoyos del proyecto a través de premios y participación en laboratorios y fórum de cine, y los/las mentores y asesores que ha tenido. **Hasta 15 puntos.**

C. TRAYECTORIA PROFESIONAL PREVIA DE LA EMPRESA Y EQUIPO DE TRABAJO. **Hasta 18 puntos.** Según el siguiente desglose:

- Productora (hasta 5 puntos): Largometrajes realizados hasta dos puntos, cortometrajes hasta un punto, selección y premios conseguidos hasta dos puntos.
- Director/a (hasta 4 puntos): Largometrajes dirigidos hasta dos puntos, cortometrajes dirigidos hasta un punto, selección y premios conseguidos hasta un punto.
- Guionista (hasta 4 puntos): Guiones para Largometrajes realizados hasta dos puntos, guiones para cortometrajes realizados hasta un punto, selección y premios conseguidos hasta un punto.
- Equipo (hasta 5 puntos)

D. IMPACTO Y VIABILIDAD, EN VIRTUD DE LA CALIDAD DE LA ESTRATEGIA DE FINANCIACIÓN Y POTENCIAL DEL PROYECTO. **Hasta 23 puntos.**

Para ello se tendrá en cuenta:

- Posibles empresas asociadas y territorios adecuados a los que se dirige, con la aportación de cartas de compromiso y/o contratos de coproducción (hasta 8 puntos).
- Suficiencia y realismo del plan de financiación, aportando documentación sobre financiación conseguida (hasta 10 puntos).
- Adecuación de los costes de producción al proyecto y al presupuesto de desarrollo (hasta 5 puntos).

E. SE VALORARÁ LA PRESENCIA FEMENINA EN EL PROYECTO (solicitante, personas que participen en el desarrollo del proyecto, guionista, directora de teaser, etc.), o que la temática implique la defensa de la LEY DE IGUALDAD o la ponga en valor. **Hasta 10 puntos,** según el siguiente desglose:

- Presencia femenina en el proyecto (hasta 5 puntos)





- Defensa de la ley de Igualdad, o puesta en valor de la misma (hasta 2 puntos).
- Diversidad social mediante la promoción de minorías (hasta 3 puntos)

F. Se valorará que la temática del proyecto verse o ponga en valor aspectos vinculados con el PATRIMONIO MATERIAL O INMATERIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA.
Hasta 5 puntos.

G. Se concederán **2 puntos** añadidos si el director/a fuese de la Región de Murcia y otros **2 puntos** adicionales si lo fuese el/la guionista.

El artículo 5.1 de la Resolución de Convocatoria establece que, en el supuesto de crédito no otorgado en alguna de las categorías, este pasaría a la otra, de igual modo si existiera crédito no otorgado o sobrante del importe consignado en el primer periodo de solicitudes se acumulará al destinado a la categoría de largometrajes de ficción o animación del segundo periodo.

En virtud de los criterios expuestos se procedió a establecer las cuantías individualizadas de las ayudas que se relacionan en el Anexo I de la presente Propuesta de Resolución Provisional, indicando la puntuación obtenida.

En el apartado 2 del citado artículo se establece que *para la categoría de largometrajes de ficción o animación se determinará el importe de la ayuda que corresponde a cada beneficiario aplicando un sistema de reparto en virtud del cual la dotación económica establecida para cada plazo de solicitudes se distribuirá en el orden de prelación decreciente de la puntuación que se hubiera obtenido en la fase de valoración, quedando individualizado, hasta el agotamiento del crédito, en los siguientes importes:*

RANGO DE PUNTUACIÓN	IMPORTE DE AYUDA
Entre 85 y 100 puntos	125.000,00 €
Entre 70 y 84 puntos	100.000,00 €
Entre 50 y 69 puntos	Hasta 75.000,00 €





Igualmente, los apartados 3 y 4 del citado artículo establecen que *para la categoría de largometrajes documentales se determinará el importe de la ayuda que corresponde a cada beneficiario aplicando un sistema de reparto, hasta el agotamiento del crédito, en virtud del cual la dotación económica establecida para cada plazo de solicitudes se distribuirá proporcionalmente en función a la puntuación que se hubiera obtenido en la fase de valoración en orden de prelación decreciente, sin que en ningún caso el importe de la ayuda pueda a llegar a superar el 50% del crédito consignado para dicha categoría en el mismo periodo de solicitud.*

En cada periodo de solicitudes, se destinará un mínimo del 15% para los proyectos realizados exclusivamente por directoras, la reserva señalada se llevará a cabo siempre que los proyectos alcancen la puntuación mínima establecida en el artículo 10 de la presente convocatoria. La parte de las reservas de dicho crédito que, en su caso, no se agote, se trasladará de nuevo a la dotación general de cada categoría de ayudas.

Atendiendo a lo establecido en la resolución de convocatoria, se procedió a realizar el reparto del crédito en la categoría de largometrajes de ficción o animación, resultado un crédito sobrante de 75.000 €.

Igualmente se procedió al reparto del crédito consignado en la categoría de largometrajes documentales. Una vez repartido el crédito se procedió a distribuir, proporcionalmente a la puntuación obtenida, el crédito sobrante (75.000,00 €) de la categoría de largometrajes de ficción o animación.

Tras el reparto, restan 25.000 € de crédito sobrante, que se acumulará al destinado a la categoría de largometrajes de ficción o animación del segundo plazo de solicitudes.

SEXTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se notificará a los interesados para que presenten las alegaciones que tengan por convenientes. En este sentido el artículo 12 de la convocatoria, establece que la publicación sustituirá a la notificación individual y surtirá sus mismos efectos conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no habiéndose formulado alegación alguna a la propuesta de resolución provisional de 07 de mayo de 2025 del órgano instructor y concurriendo los supuestos de





hecho necesarios y demás requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas y bases reguladoras, se procede a dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Estimar como beneficiarios a los solicitantes incluidos en el **Anexo I** de esta Propuesta de Resolución Provisional por la cuantía en él indicada.

El abono del importe de la subvención se realizará por transferencia a la cuenta bancaria del beneficiario que figure en la documentación aportada junto con la solicitud, en un único libramiento y por la totalidad de la misma con carácter previo a la justificación por constituir financiación necesaria para la realización de las actividades inherentes a la subvención concedida sin que sea necesario establecer un sistema de garantías.

La financiación o aportación necesaria para el desarrollo del proyecto cuya financiación corresponde al solicitante (restante del proyecto no financiado por esta ayuda) no podrán ser aportada en especie o mediante cesión de espacios, equipo, etc.

Dado que el importe de la ayuda es objeto de pago anticipado, y a tenor del artículo 19.5 de la LGS, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas beneficiarias incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada, respetando en todo caso los límites de financiación establecidos en la presente convocatoria.

SEGUNDO.- Desestimar a los solicitantes contenidos en **Anexo II** al no alcanzar la puntuación mínima requerida de 50 puntos en aplicación de los criterios establecidos en el artículo 10 de la Resolución de convocatoria.

TERCERO.- Asignar 25.000 € de crédito sobrante en este plazo de solicitudes al destinado a la categoría de largometrajes de ficción o animación del segundo plazo.

CUARTO.- El periodo de ejecución para las actividades y gastos subvencionables para este primer plazo de solicitudes, según el artículo 4 de la convocatoria, comprenderá entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2025, quedando obligados a justificar en el plazo de DOS MESES desde la citada fecha, en los términos indicados en el artículo 18 de la convocatoria de las ayudas.





QUINTO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web del ICA (www.icarm.es, apartado CONVOCATORIAS). Esta publicación sustituye a la notificación individual y surtirá sus mismos efectos, conforme al artículo 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 13 de la Resolución de convocatoria.

SEXTO.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excm. Presidenta del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

En Murcia

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO

DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES

Manuel Cebrián López

(documento fechado y firmado electrónicamente al margen)



ANEXO I

A) LARGOMETRAJES DE FICCIÓN O ANIMACIÓN

Expte	SOLICITANTE	CIF	TÍTULO	Tipo proyecto	Presupuesto	Solicitado	TOTAL PUNTOS	IMPORTE CONCEDIDO
APRO_03	MASKELINE SL	B73842072	El Rayo que no cesa	Serie	1.811.742,00 €	125.000,00 €	70,00	100.000,00 €
APRO_06	AZENAYA PRODUCCIONES SL	B73188625	Blindado Nº 6	Película	876.170,00 €	120.000,00 €	53,00	75.000,00 €
								175.000,00 €





B) LARGOMETRAJES DOCUMENTALES

Proyecto	SOLICITANTE	TÍTULO	CIF	Tipo proyecto	Presupuesto	Solicitado	TOTAL PUNTOS	IMPORTE CONCEDIDO (1º Reparto)	IMPORTE CONCEDIDO (2º Reparto excedente de la otra categoría 75.000€)	SUMA IMPORTES CONCEDIDOS	Ajuste (Máximo a percibir 25.000€)	IMPORTE CONCEDIDO
PRO_02	CÍA CREATIVA HORIZON MEDIA SL	Paco Rabal: más allá de la pantalla	B73470692	Documental	345.561,00 €	25.000,00 €	70,00	15.217,39 €	22.826,09 €	38.043,48 €	13.043,48 €	25.000,00 €
PRO_07	ANTONIO JOSÉ MARTÍNEZ BERMEJO	El Último Rebelde	***2953**	Documental	61.045,00 €	25.000,00 €	53,00	11.521,74 €	17.282,61 €	28.804,35 €	3.804,35 €	25.000,00 €
PRO_08	IMAGIA VIDEO INFOGRAFIA SL	Los Andes de Norte a Sur	B30533087	Documental	118.830,00 €	25.000,00 €	50,00	10.869,57 €	16.304,35 €	27.173,91 €	2.173,91 €	25.000,00 €
PRO_09	JUAN MARIA PRIETO GAMBIN	Murcia azul, entre el cielo y el mar	***6248**	Documental	145.200,00 €	25.000,00 €	57,00	12.391,30 €	18.586,96 €	30.978,26 €	5.978,26 €	25.000,00 €
								50.000,00 €	75.000,00 €	125.000,00 €	25.000,00 €	100.000,00€





CERRIÁN LÓPEZ, MANUEL

27/05/2025 08:44:51

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-3881381-3ac6-6106-cabf-0050569b34e7



Región de Murcia
Consejería de Turismo, Cultura,
Juventud y Deportes



ANEXO II

RELACIÓN DE SOLICITANTES DESESTIMADOS POR NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA REQUERIDA

Expte	SOLICITANTE	TÍTULO	Tipo proyecto	Presupuesto	Solicitado	TOTAL PUNTOS
APRO_10	PRODUCCIONES SERRANO SLU	Guerreras	Documental	64.880,00 €	25.000,00€	41,00